

RESOLUCION No. 495-16

Por medio de la cual se Aprueba un Plan de Contingencia

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EI DECRETO 1076 del 2015, y,

## CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, consagra:

*"Artículo 31. Funciones: Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*...2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*...10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente..."*

## Decreto 1076 del 2015

*"ARTICULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames el cual deberá con la aprobación de la autoridad ambiental competente".*

## ANTECEDENTES

Que el día 09 de Marzo del 2016, el señor ANIBAL ENRIQUEZ DE LA ROSA, identificado con la C.C. No. 12.953.678, en su calidad propietario de ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE SERVICIO TERMINAL AMERICANO ubicado en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, coordenadas X: 978346,149 Y: 625422,514 H: 2543 msnm, allega documento correspondiente al Plan de Contingencia de la Estación, para su revisión y posterior aprobación.

Que mediante auto de fecha 09 de Marzo de 2016 se ordena la apertura al Plan de Contingencia contemplado en el expediente PC-SC-102-16.

Que mediante oficio con radicación interna No. 110-1668, CORPONARIÑO informa al señor ANIBAL ENRIQUEZ DE LA ROSA de la realización de una visita, la cual se efectuó el 12 de Abril del 2016, tal como consta en el informe técnico No. 069 del 15 de Abril del 2016.

Que mediante concepto técnico No. 262, CORPONARIÑO solicita la presentación de la información adicional la cual se notifica el 27 de Abril del 2016, la información fue allegada mediante radicación interna No. 2928 del 10 de Mayo del 2016.

Que mediante Concepto Técnico No. 456 del 2016 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental determina lo siguiente:

"C-1"

09 JUN 2016

#### 4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

*En el documento se evalúan las condiciones técnicas, ambientales y locativas exigidas por CORPONARIÑO, en cuanto a la evaluación del Plan de Contingencia de la Estación de Servicio Terminal Americano.*

#### 5. MARCO LEGAL

*Para garantizar un adecuado manejo ambiental del proyecto en el componente de Evaluación de Estaciones de Servicio, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo.*

*Decreto No. 1076 del 2015, artículo 2.2.3.3.4.14, donde se especifica lo siguiente:*

*Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar previstos de un Plan de Contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente.*

#### 6. CONCEPTO TÉCNICO.

*Mediante oficio con radicado interno No. 1468 del 09 de marzo del 2016 el Representante Legal del Proyecto presentó la información necesaria para dar inicio a la evaluación del Plan de Contingencia de la Estación de Servicio **TERMINAL AMERICANO**, en consecuencia se apertura el Expediente **PC-SC-102-16**; posteriormente se evalúa la información consignada en el Expediente y se emite el Concepto Técnico No. **262/2016** e Informe Técnico No. **069/2016**, de los cuales se derivan requerimientos consignados en el oficio con radicado interno No. **2498** del 27 de abril de 2016, estableciendo que el Usuario deberá subsanar los requerimientos establecidos dentro de los cinco días siguientes a la notificación del oficio, posteriormente mediante radicado interno No. **2928 del 10 de Mayo del 2016** se allega la información adicional solicitada, información que en conjunto se evaluó por parte de Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental mediante Conceptos Técnicos No. **456/2016**, **262/2016**, e informe técnico No. **069/2016** según lo cual me permito informar:*

- 1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076/2015 el Representante Legal de la Estación de Servicio **TERMINAL AMERICANO**, **ANIBAL ENRIQUEZ DE LA ROSA** identificado con cedula de ciudadanía **12953678**, presentó la información necesaria para la aprobación del Plan de Contingencia, la cual fue evaluada por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental mediante los concepto técnicos **456/2016** y **262/2016** e informe Técnico **069/2016**.*
- 2. De acuerdo a lo anterior se solicita a Oficina Jurídica de la Corporación efectuar el respectivo Acto Administrativo mediante el cual **SE APRUEBE** un Plan de Contingencia para la Estación de Servicio **TERMINAL AMERICANO**, ubicada en el municipio de **PASTO** y representado legalmente por el señor **ANIBAL ENRIQUEZ DE LA ROSA**, dicho Acto Administrativo tendrá una vigencia de cinco (5) años.*
- 3. El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental efectuara visitas de inspección ocular en cualquier momento y sin previo aviso a fin de verificar el adecuado manejo ambiental del Proyecto.*
- 4. El proyecto deberá garantizar el cumplimiento a las disposiciones técnicas establecidas en el Plan de Contingencia, recordando que la inobservancia a los requerimientos conllevará a la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 1333/2009 y demás normatividad ambiental vigente.*
- 5. Cualquier modificación, ampliación o reconversión del proyecto y sus procesos deberá ser notificada previamente a la Corporación, adjuntando los respectivos soportes Técnicos para su evaluación y aprobación.*
- 6. La Corporación podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015".*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

495 - - -

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el Plan de Contingencia al señor **ANIBAL ENRIQUEZ DE LA ROSA**, identificado con la C.C. No. 12.953.678, en su calidad propietario de **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE SERVICIO TERMINAL AMERICANO** ubicado en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño, coordenadas X: 978346, 149 Y: 625422,514 H: 2543 msnm.

**PARAGRAFO.** La Vigencia del Plan de Contingencia es por un término de cinco (05) años. Término que se contara a partir de la expedición del presente acto administrativo. Vencido este término el usuario deberá presentar un plan de contingencia actualizado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales contenidas en el Plan de Contingencia, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

**ARTICULO TERCERO.** El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **Plan de Contingencia** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** Notifíquese al Representante Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO** efectuará visitas de control y monitoreo y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

**ARTICULO SEPTIMO.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto,

09 JUN 2016

**FERNANDO GURBANO VALDEZ**  
Director General  
**CORPONARIÑO**

Aprobó: Teresa Enriquez R.  
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ana Rocío Suárez  
Proyectó: Maritza Viviana Morilla